



0575 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 DIC 2012

Vistos, el Expediente N° 0161066-2012 y el Informe N° 932-2012-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el promotor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Marcos", interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0239-2012-ED, que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0126-2012-ED, que ratifica la Resolución Directoral N° 0203-2007-ED, respecto a la no revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Computación e Informática y de Mercadotecnia en el referido Instituto de Educación Superior; y, solicita se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 0126-2012-ED y de la Resolución Directoral N° 0239-2012-ED, disponiéndose la revalidación de las carreras profesionales antes señaladas;

Que, según lo expuesto por el recurrente en los fundamentos de su recurso de apelación, las Resoluciones Directorales N° 0126-2012-ED y N° 0239-2012-ED, habrían violentado el principio del debido procedimiento administrativo al no haber realizado una valoración conjunta y razonada de todos los medios probatorios ofrecidos a través del procedimiento, lo que habría recortado su derecho de defensa, y además adolecerían de motivación insuficiente;

Que, de la revisión del expediente se desprende que mediante Resolución de Secretaría General N° 0608-2011-ED, se declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el promotor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Marcos", y nula la Resolución Directoral N° 0203-2007-ED, que resolvió no revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de carreras del referido Instituto. La referida Resolución de Secretaría General dispuso que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional emita nueva resolución teniendo en cuenta lo señalado en su parte considerativa, esto es, que no se había evaluado el expediente completo de revalidación presentado por el recurrente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0126-2012-ED, se ratifica la Resolución Directoral N° 0203-2007-ED, por cuanto la documentación presentada por el recurrente para una nueva evaluación no subsana las observaciones que motivaron no revalidar las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Marcos";

Que, la Resolución Directoral N° 0239-2012-ED se sustenta en el Oficio N° 127-2012-ME/VMGP-DIGESUTP/DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva que contiene el Informe N° 040-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESTP, según el cual, evaluada la documentación adicional presentada por el referido Instituto, no aporta nuevos elementos y por el contrario presenta un Certificado de Defensa Civil Básico emitido por el Gobierno Regional de La Libertad, cuando debió haberse presentado un Certificado de Defensa Civil de Detalle emitido por el Instituto de Defensa Civil de la Región de La Libertad, porque el área de terreno es mayor a 500 m²; asimismo, en el plano de distribución se observa que las puertas de las aulas 2, 3, 4, 8 y 9 abren



hacia adentro; las aulas 5, 6, 8, 9 y un laboratorio de computación no tienen el área mínima de 24 m2 y de 40 m2, que corresponden a las aulas y a los laboratorios de cómputo, respectivamente, establecida en el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED. Finalmente, se señaló que en el Certificado de Defensa Civil Básico se consigna que el área libre se encuentra techada, contraviniendo la Resolución Directoral N° 1109-2003-ED;

Que, de lo expuesto se evidencia que al promotor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado San Marcos se le dio la oportunidad de adjuntar nuevas pruebas a su recurso de reconsideración y que evaluada la documentación adicional presentada, subsisten las deficiencias informadas por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el promotor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "San Marcos", contra la Resolución Directoral N° 0239-2012-ED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y Comuníquese,



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación